



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "C5" CONSIDERE LA INSTALACIÓN DE UNA CÁMARA DE VIDEOVIGILANCIA, EN LA INMEDIACIONES DE LA UNIDAD HABITACIONAL DOS LEONES, EN LA COLONIA SAN MARTÍN XOCHINAHUAC ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA PRESENTE:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "C5" CONSIDERE LA INSTALACIÓN DE UNA CÁMARA DE VIDEOVIGILANCIA, EN LA INMEDIACIONES DE LA UNIDAD HABITACIONAL DOS LEONES, EN LA COLONIA SAN MARTÍN XOCHINAHUAC ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO.

HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, a la Comisión de Seguridad Ciudadana del Congreso de la Ciudad, I Legislatura, le fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "C5" CONSIDERE LA INSTALACIÓN DE UNA CÁMARA DE VIDEOVIGILANCIA, EN LA INMEDIACIONES DE LA UNIDAD HABITACIONAL DOS LEONES, EN LA COLONIA SAN MARTÍN XOCHINAHUAC ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO**, presentada por la Diputada Ana Cristina Hernández Trejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

En ese contexto y a fin de cumplir con lo dispuesto 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso b de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XLV Bis, 5 Bis y 72 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XLV Bis, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 103, 104 párrafos primero y segundo, 105, 106, 192, 196, 197, 260 y 336 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Seguridad Ciudadana, encargada del análisis y dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo, desarrolló el trabajo correspondiente conforme a la siguiente estructura:

METODOLOGÍA

I.- En el capítulo "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo; así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida Proposición con Punto de Acuerdo.



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "C5" CONSIDERE LA INSTALACIÓN DE UNA CÁMARA DE VIDEOVIGILANCIA, EN LA INMEDIACIONES DE LA UNIDAD HABITACIONAL DOS LEONES, EN LA COLONIA SAN MARTÍN XOCHINAHUAC ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO.

II. En el apartado denominado **"PREÁMBULO"**, se exponen de manera sucinta, la motivación, fundamentación y alcances, de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la componen.

III.-En el capítulo **"CONSIDERANDOS"**, la Comisión expresa los argumentos de valoración de las propuestas y los motivos que sustentan la decisión.

IV.- Finalmente, en el capítulo **"PUNTOS RESOLUTIVOS"**, la Comisión emite su decisión respecto de la Proposición con Punto de Acuerdo analizada.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, en fecha 19 de noviembre de 2020, la Diputado Ana Cristina Hernández Trejo del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó, la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México "C5" considere la instalación de una cámara de videovigilancia, en la inmediaciones de la Unidad Habitacional Dos Leones, en la Colonia San Martín Xochinahuac Alcaldía de Azcapotzalco**, misma que a partir de esa fecha, fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de este H. Congreso.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, turnó la Propuesta con Punto de Acuerdo, materia del presente Dictamen, a la Comisión de Seguridad Ciudadana para su análisis y dictamen a través del oficio **MDPPOTA/CSP/2192/2020**, la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México "C5" considere la instalación de una cámara de videovigilancia, en la inmediaciones de la Unidad Habitacional Dos Leones, en la Colonia San Martín Xochinahuac Alcaldía de Azcapotzalco**, presentada por la Diputado Ana Cristina Hernández Trejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.
3. En sesión del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, en fecha 19 de mayo de 2020, se aprobó el Dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XLV Bis al artículo 4 y el artículo 5 Bis a la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y se adiciona la fracción XLV Bis al Artículo 2; y se reforman y adicionan los artículos 56, 57, 57 Bis, 57 Ter y 329, así como las denominaciones del Título Cuarto y su respectivo Capítulo Primero y Sección Sexta, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "C5" CONSIDERE LA INSTALACIÓN DE UNA CÁMARA DE VIDEOVIGILANCIA, EN LA INMEDIACIONES DE LA UNIDAD HABITACIONAL DOS LEONES, EN LA COLONIA SAN MARTÍN XOCHINAHUAC ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO.

4. En sesiones virtuales de la Junta de Coordinación Política llevadas a cabo los días 28 y 29 de mayo de 2020, mediante el ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/013/2020 se establecen las reglas para desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, aprobado en lo general y en lo particular en sesión virtual de la misma entre los días 28 y 29 de mayo de 2020, por lo cual se faculta a las Comisiones de este Congreso, las realizaciones ordinarias, extraordinarias o urgentes.
5. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y su Reglamento, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Ciudadana se reunieron de manera virtual, para discutir y votar el dictamen del punto de acuerdo, con el propósito de someterlo a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso.

II. PREÁMBULO

La Comisión de Seguridad Ciudadana se abocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta con punto de acuerdo que se menciona y consideró ser competente para conocer del asunto de que se trata, por lo que, en este acto, respetuosamente somete a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente:

DICTAMEN

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece:

Artículo 21 ...

“La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.”

SEGUNDO. Que la **Constitución Política de la Ciudad de México**, refiere:



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "C5" CONSIDERE LA INSTALACIÓN DE UNA CÁMARA DE VIDEOVIGILANCIA, EN LA INMEDIACIONES DE LA UNIDAD HABITACIONAL DOS LEONES, EN LA COLONIA SAN MARTÍN XOCHINAHUAC ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO.

"Artículo 14 Ciudad segura

[...]

B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito.

Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

CAPÍTULO IV SEGURIDAD CIUDADANA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Artículo 41 Disposiciones generales

1.- La seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

2. En la planeación, ejecución, control, vigilancia y disciplina de la seguridad y en la procuración e impartición de justicia en la Ciudad, regirán los derechos y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y su jurisprudencia, esta Constitución y las leyes de la materia.

Artículo 42 Seguridad Ciudadana

A. Principios

1. Las instituciones de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores la prevención social de las violencias y del delito, la atención a las personas, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas.

[...]

B. Prevención social de las violencias y el delito



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "C5" CONSIDERE LA INSTALACIÓN DE UNA CÁMARA DE VIDEOVIGILANCIA, EN LA INMEDIACIONES DE LA UNIDAD HABITACIONAL DOS LEONES, EN LA COLONIA SAN MARTÍN XOCHINAHUAC ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO.

1. *El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías tendrán a su cargo programas de seguridad ciudadana y trabajarán coordinados privilegiando la prevención.*
2. *Las violencias y el delito son problemas de seguridad ciudadana. Esta Constitución garantizará las políticas públicas para su prevención.*
3. *Las autoridades adoptarán medidas administrativas, legislativas, presupuestales y judiciales a fin de prevenir los riesgos que los originan, mitigar sus consecuencias, rehabilitar a las víctimas, victimarios y aquellas personas que hubieren sido afectadas, dismantelar la estructura patrimonial de la delincuencia a fin de garantizar la reutilización social de los bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables y de aquellos cuyo dominio se declare en sentencia firme, así como la salvaguarda y restitución del patrimonio de las víctimas."*

TERCERO. Que la **Ley que Regula del Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal**, refiere:

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y de observancia general en el Distrito Federal y tienen por objeto:

- I. Regular la ubicación, instalación y operación de equipos y sistemas tecnológicos a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;*
- II. Contribuir al mantenimiento del orden, la tranquilidad y estabilidad en la convivencia así como prevenir situaciones de emergencia o desastre e incrementar la seguridad ciudadana;*
- III. Regular la utilización de la información obtenida por el uso de equipos y sistemas tecnológicos en las materias de seguridad pública y procuración de justicia; y*
- IV. Regular las acciones de análisis de la información captada con equipos o sistemas tecnológicos para generar inteligencia para la prevención de la delincuencia e infracciones administrativas.*

Artículo 4.- La instalación de equipos y sistemas tecnológicos, se hará en lugares en los que contribuya a prevenir, inhibir y combatir conductas ilícitas y a garantizar el orden y la tranquilidad de los habitantes del Distrito Federal.

La ubicación estará basada en los criterios y prioridades establecidos en la presente Ley.

Artículo 7.- Para la instalación de equipos y sistemas tecnológicos en bienes del dominio público del Distrito Federal, la Secretaría tomará en cuenta los siguientes criterios:

- I. Lugares registrados como zonas peligrosas;*
- II. Áreas públicas de zonas, colonias y demás lugares de concentración o afluencia de personas, o tránsito de las mismas, registradas en la estadística criminal de la Secretaría y de la Procuraduría, con mayor incidencia delictiva;*



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "C5" CONSIDERE LA INSTALACIÓN DE UNA CÁMARA DE VIDEOVIGILANCIA, EN LA INMEDIACIONES DE LA UNIDAD HABITACIONAL DOS LEONES, EN LA COLONIA SAN MARTÍN XOCHINAHUAC ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO.

III. Colonias, manzanas, avenidas y calles, que registran los delitos de mayor impacto para la sociedad;

IV. Intersecciones más conflictivas así clasificadas por la Subsecretaría de Control de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en las 16 Delegaciones del Distrito Federal;

V. Zonas registradas con mayor incidencia de infracciones a la Ley de Cultura Cívica; y

VI. Zonas con mayor vulnerabilidad a fenómenos de origen natural o humano. La definición de los lugares de ubicación de equipos tecnológicos, se basará en la inteligencia para la prevención, las herramientas para la toma de decisiones, comprendidas por Atlas Delincuencial, el Atlas de Riesgos, las intersecciones más conflictivas, los índices delictivos, destacando las conductas ilícitas de alto impacto y su incidencia delictiva, las zonas peligrosas, los índices de percepción de seguridad, los registros de llamadas de denuncias así como por cualquier otro instrumento de análisis, diferente de la inteligencia para la prevención, que permita la toma de decisiones en materia de seguridad pública, y demás información que posibilite su adecuada colocación, para el cumplimiento de sus finalidades.

Artículo 8.- La solicitud se hará por escrito dirigida a la Secretaría, la que determinará lo procedente de conformidad con los criterios a que hace referencia el artículo anterior.

Una vez cumplidos los requisitos previstos en esta Ley, la Secretaría dará prioridad a la instalación en las zonas escolares, recreativas y lugares de mayor afluencia de público.

CUARTO. Que la **Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, refiere:

“Artículo 4. Las autoridades, órganos de coordinación y participación, así como los cuerpos policiales de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores:

I. La prevención social de las violencias y del delito;

II. La atención a las personas;

III. La transparencia en sus procedimientos y actuaciones;

IV. La garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades; y

V. La convivencia pacífica entre todas las personas, y

VI. La máxima publicidad, la transparencia y la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.”

Artículo 5. La Seguridad Ciudadana es un proceso articulado, coordinado e impulsado por el Gobierno de la Ciudad, en colaboración con la Ciudadanía y las Alcaldías, para resguardar la libertad, los derechos y las garantías de las personas que habitan y transitan en la Ciudad, a fin de garantizar el orden y la convivencia pacífica, lo cual fortalece el estado de derecho a través de la prevención de los delitos y la erradicación de los diferentes tipos de violencia en todos los ámbitos de la vida colectiva de la Ciudad.

I. Recuperar y mantener el orden y la paz pública;



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "C5" CONSIDERE LA INSTALACIÓN DE UNA CÁMARA DE VIDEOVIGILANCIA, EN LA INMEDIACIONES DE LA UNIDAD HABITACIONAL DOS LEONES, EN LA COLONIA SAN MARTÍN XOCHINAHUAC ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO.

- II. Proteger la integridad y derechos de los habitantes;*
- III. Preservar las libertades;*
- IV. Proteger la vida, integridad física de las personas y comunidades, así como su patrimonio;*
- V. Llevar a cabo la prevención especial de los delitos, así como la investigación y persecución de los delitos;*
- VI. Sancionar infracciones administrativas, impartir justicia, y la reinserción social; VII. Garantizar el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades; y*
- VIII. Preservar la convivencia y el fomento de la cohesión social.*

Artículo 9. En materia de Seguridad Ciudadana, el Gobierno de la Ciudad desarrollará políticas en materia de prevención social de las violencias y del delito; sobre las causas estructurales que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas de la violencia y el delito. El desarrollo de dichas políticas debe incluir la participación de sus habitantes.

De igual modo, realizará acciones de seguridad ciudadana, promoviendo en el ámbito de su competencia acciones de coordinación con los sectores público, social y privado.

QUINTO. Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, establece:

Artículo 3.- Corresponden a la Secretaría las atribuciones siguientes:

I. Realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos;

[...]

VI. Efectuar, en coordinación con las instancias integrantes del Consejo que correspondan, el análisis y los estudios relativos a la prevención del delito y las violencias, y su incorporación en el diseño de las políticas públicas;

[...]

XXII. Solicitar la colaboración de las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública de la Ciudad y las Alcaldías, en acciones y programas vinculados a la prevención social del delito y las violencias;



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "C5" CONSIDERE LA INSTALACIÓN DE UNA CÁMARA DE VIDEOVIGILANCIA, EN LA INMEDIACIONES DE LA UNIDAD HABITACIONAL DOS LEONES, EN LA COLONIA SAN MARTÍN XOCHINAHUAC ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO.

[...]

XXVII. Colaborar con las autoridades competentes en la implementación de acciones interinstitucionales para la prevención del delito, la erradicación de la violencia y la promoción de una cultura de paz en la Ciudad,"

SEXTO. Que la Diputada promovente refiere que:

"La Unidad Habitacional Dos Leones, en la colonia San Martín Xochinahuac, ha sido escenario de diversos actos delictivos, ejemplo de ello es que, en noviembre de 2019, elementos de la Policía de Investigación detuvieron a la jefa de una banda delictiva por al menos 17 despojos cometidos en los últimos meses y por privación de la libertad.

Esta Representación social acudió en días recientes a un recorrido vecinal en esta Unidad Habitacional, donde manifestaron que en los últimos meses se han incrementado la comisión de diversos delitos en la zona como robo a casa habitación y robo con violencia; adicionalmente, expusieron su preocupación respecto a la inseguridad que se vive, ya que los delincuentes utilizan estas viviendas para ocultarse de las autoridades. Así mismo refieren que han pedido la intervención de las autoridades para la revisión de ciertos puntos, sin embargo, los elementos de seguridad se niegan a entrar a la Unidad Dos Leones.

La instalación de cámaras de videovigilancias puede ayudar a implementar estrategias de mejoramiento de la seguridad ciudadana que contrarresta los factores de riesgo que generan violencia e inseguridad en una localidad determinada.

A partir del monitoreo del delito en colonias pueden captar los principales delitos que se comenten, como robo a transeúnte, a casa habitación y robo de autopartes, focalizar la atención policial en las zonas con mayor incidencia delictiva, por lo que las cámaras de videovigilancia son una herramienta que puede contribuir a reducir los índices delictivos de alto impacto en Azcapotzalco."

SÉPTIMO. Que la seguridad para las y los vecinos es una de las prioridades del actual gobierno de la Ciudad, es por ello que esta dictaminadora considera la viabilidad de la propuesta, no obstante, la solicitud para la colocación de cámaras debe ser dirigida a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, conforme lo establecen los artículos 7 y 8 de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la seguridad pública del Distrito Federal, si bien es cierto que el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, es la instancia encargada de los equipos de comunicación, es la Secretaría de Seguridad Ciudadana quien opera y coordina la información que se genera, así mismo determina los criterios para la instalación de las cámaras.



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "C5" CONSIDERE LA INSTALACIÓN DE UNA CÁMARA DE VIDEOVIGILANCIA, EN LA INMEDIACIONES DE LA UNIDAD HABITACIONAL DOS LEONES, EN LA COLONIA SAN MARTÍN XOCHINAHUAC ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO.

Por lo anterior, es que se propone que la Proposición con Punto de Acuerdo, sea dirigido a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y no al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México "C5", con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

IV. PUNTOS RESOLUTIVOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los razonamientos de hecho y de derecho, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta Comisión Dictaminadora:

RESUELVE

ÚNICO. Se **APRUEBA CON MODIFICACIONES** la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, considere la instalación de una cámara de videovigilancia, en las inmediaciones de la Unidad Habitacional Dos Leones, en la Colonia San Martín Xochinahuac Alcaldía de Azcapotzalco.

En la Ciudad de México, a los 8 días del mes de marzo de 2021.

FIRMAN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA.

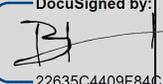
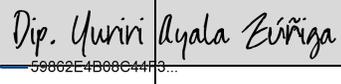
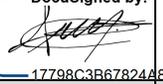
Nombre	En Pro	En Contra	Abstención
Diputada Leticia Esther Varela Martínez Presidenta	DocuSigned by: <i>Leticia E. Varela Martínez</i> 68E02004DFA843C...		
Diputado Guillermo Lerdo De Tejada Servitje Vicepresidente			
Diputado Federico Döring Casar	DocuSigned by: <i>Dip Federico Doring Casar</i> 872D0FA25A4243C...		



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "C5" CONSIDERE LA INSTALACIÓN DE UNA CÁMARA DE VIDEOVIGILANCIA, EN LA INMEDIACIONES DE LA UNIDAD HABITACIONAL DOS LEONES, EN LA COLONIA SAN MARTÍN XOCHINAHUAC ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO.

Secretario			
Diputado Héctor Barrera Marmolejo	DocuSigned by:  22635C4409F84CA...		
Integrante			
Diputada Jannete Elizabeth Guerrero Maya	DocuSigned by:  59A1BBD5D49E41B...		
Integrante			
Diputada Yuriri Ayala Zúñiga	DocuSigned by:  59862E4B08C44F9...		
Integrante			
Diputado Carlos Alonso Castillo Pérez			
Integrante			
Diputada Ma Guadalupe Aguilar Solache	DocuSigned by:  D795CD6ECF6E403...		
Integrante			
Diputada Paula Andrea Castillo Mendieta	DocuSigned by:  2D10A862D48148D...		
Integrante			
Diputado José Luis Rodríguez Díaz De León	DocuSigned by:  82A97243BAB8448...		
Integrante			
Diputada María de Lourdes Paz Reyes	DocuSigned by:  17798C3B6782488		
Integrante			
Diputado José Emmanuel Vargas Bernal	DocuSigned by:  5B3E918D977E407...		
Integrante			
Diputada Circe Camacho Bastida	DocuSigned by:  DAF58329595C453...		
Integrante			

En la Ciudad de México, a los 8 días del mes de marzo de 2021.